



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de enero de 2022.- A Despacho del señor Juez para resolver la solicitud anterior; sirvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, trece de enero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00140-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 notificacijudicial@bancolombia.com.co
Demandado: ARNULFO QUINONES OSORIO CC: 5.880.196 SIN CORREO.

El apoderado de la parte demandante doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA actuando como apoderado de la parte demandante, y los demandados en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor y la entrega del mismo a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy 14 de enero de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

